



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4917/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de enero dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4917/2024

Sujeto Obligado:

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicito relación de contratos con monto y obra de siete diversas empresas en el periodo de los años 2023 y 2024.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

No se envió respuesta de la dirección general de obras.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **SOBRESEER** este recurso por quedar sin materia.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Contratos, montos, obras, realizadas por empresas.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4917/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4917/2024

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **quince de enero de dos mil veinticinco**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4917/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER este recurso por quedar sin materia**, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El **dieciséis de octubre**, después de las 18:00 horas, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, **teniéndose por presentada oficialmente el día diecisiete de ese mismo mes y año**, a la que le correspondió el número de folio **092074224002433**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

¹ Con la colaboración de Alex Ramos Leal.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

"solicito relación de contratos con monto y obra de las siguientes empresas en el periodo de los años 2023 y 2024

- 1. GREEN PATCHER MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.*
 - 2. SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN EH, S.A. DE C.V.*
 - 3. CONSTRUCTORA LMI, S.A. DE C.V.*
 - 4. ESPIGARCI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.*
 - 5. CARBONUSA, S.A. DE C.V.*
 - 6. CONEXUS ENLACES COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V.*
 - 7. CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA ILV S.A. DE C.V."*
- ...".Sic.*

Medio para recibir notificaciones:

A través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

Formato para recibir la información:

A través del sistema de la Plataforma Nacional.

II. Respuesta. El **siete de noviembre**, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular la respuesta contenida los siguientes oficios dirigidos a la persona **solicitante**, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

***Oficio ACM/UT/7033/2024, de fecha 07 de noviembre,
signado por la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de
Transparencia.***

[...]

Se adjunta al presente el oficio ACM/DGAF/DRMYSG/121/2024 emitido por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; mediante el cual encontrará la información solicitada.

Lo anterior, con fundamento por lo dispuesto por el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, letra D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 192, 193, 194, 195, 196 fracción II, 199, 201, 206, 208, 211, 212, 213, 214 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...][Sic.]

Oficio ACM/DGAF/DRMYSG/121/2024, de fecha 22 de octubre,

signado por la Dirección de Recursos materiales y Servicios generales.

[...]

*Me permito informar que, de conformidad con las atribuciones y/o funciones que especifica el Manual Administrativo de esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en los expedientes físicos y electrónicos que obran en esta Subdirección, **se tiene el registro de un contrato celebrado por objeto de ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LA CLÍNICA VETERINARIA con la empresa CONEXUS ENLACES COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en el ejercicio 2023, el cual no es relacionado con obra pública.***

[...][Sic.]

III. Recurso. El **ocho de noviembre**, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

[...]

No se envió respuesta de la dirección general de obras, es una incompetencia que tenga que esperar tanto por esta respuesta, y que el titular de la unidad de transparencia no sabe el procedimiento a seguir.

[...][Sic.]

IV. Turno. El **ocho de noviembre**, el entonces Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4917/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El **trece de noviembre**³, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 236 y 237, fracción II, 234 y 243 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

³ Notificado a las partes el 28 de noviembre del año en curso.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado. El dos de diciembre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado remitió sus alegatos mediante el oficio **ACM/UT/7397/2024**, de esa misma fecha, signado por el **Jefe de Unidad Departamental de Transparencia**, dirigido al **Solicitante**, el cual señala en su parte fundamental, indicó que se emitió y notificó a la persona recurrente una respuesta complementaría bajo las siguientes manifestaciones:

[...]

Así, se le informa que fue turnado oficio a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para solicitar respuesta a las interrogantes formuladas, misma que se adjunta a este escrito:

- Oficio SCYCO/200/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, signado por Jesús Alberto Pérez Ramírez, Subdirector de Concursos y Contratos de Obra, en el que se encuentra la información de su interés.

[...][Sic.]

Oficio **SCYCO/200/2024**, de fecha veintinueve de noviembre, signado por la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra**, dirigido al **Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia**, donde comunica lo siguiente:

[...]

Al respecto, esta Subdirección de Concursos y Contratos de Obra, así como áreas dependientes de esta Subdirección, en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, anexa relación de contratos solicitados.

Lo anterior de conformidad en el artículo 193 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
[...][Sic.]

Relación anexa de 23 contratos celebrados, misma que a continuación se ilustra:

CONTRATO	OBRA	EMPRESA	INICIO	TERMINO	MONTO C/IVA
CD05-23-02-ADOL-002	TRABAJOS DE BACHEO EN FRIO EN DIFERENTES CALLES, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS	GREEN PATCHER MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	22/08/2023	20/09/2023	\$999,908.40
CD05-23-01-ADSL-003	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA EN DIVERSAS VIALIDADES, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS (FAIS 2023)	SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EH, S.A. DE C.V.	04/09/2023	30/11/2023	\$1,760,351.76
CD05-23-02-LPNOL-004	REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA EN DIVERSAS VIALIDADES, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS (FAIS 2023)	CONSTRUCTORA LMI, S.A. DE C.V.	04/09/2023	30/11/2023	\$56,632,895.66
CD05-23-01-ADSL-005	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE EN BARRANCA ZENTLAPATL, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS (FAIS 2023)	SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EH, S.A. DE C.V.	04/09/2023	30/11/2023	\$81,462.70
CD05-23-02-LPNOL-011	SUSTITUCIÓN DE LA RED DE DRENAJE, EN LA COLONIA 1° DE MAYO; REHABILITACIÓN DE ADOQUIN, EN LA COLONIA AMADO NERVO; TECHADO CONN ILUMINACIÓN PARA LAS CANCHAS EN LA COLONIA LA VENA; ESTABILIZACIÓN DE TALUD, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO TLALTENANGO; CAMBIO DE DRENAJE, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO CUAJIMALPA Y CONTINUACIÓN DE COLECTOR MARGINAL, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO CHIMALPA, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.	ESPIGARCI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V	06/09/2023	24/11/2023	\$16,389,661.11
CD05-23-02-ADOL-015	REHABILITACIÓN DEL ANDADOR DE PASEO DE LOS LAURES, COLONIA BOSQUE DE LAS LOMAS, INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMA VECINAL, EN LA COLONIA EL MOLINO; MEJORAMIENTO DEL PARQUE FRIDA KHALO, EN LA COLONIA EL YACUI; MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LA COLONIA LA PILA; CAMBIO DE IMAGEN EN EL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL EN LA COLONIA SAN JOSE DE LOS CEDROS I; REHABILITACIÓN DE ADOQUIN EN LAS COLONIAS: COLA DE PATO, CRUZ BLANCA Y PUERTO LAS CRUCES, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.	ESPIGARCI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V	25/09/2023	30/11/2023	\$12,770,184.99
CD05-23-02-ADOL-016	PODA, SANEAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ÁRBOLES EN LA COLONIA ABDÍAS GARCIA SOTO; SANEAMIENTO Y PODA DEL BOSQUE PÚBLICO EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.	SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EH, S.A. DE C.V.	25/09/2023	30/11/2023	3,215,607.00
CD05-23-02-ADOL-018	IMPERMEABILIZACIÓN DEL EDIFICIO BENITO JUAREZ DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS	CONEXUS ENLACES COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V.	16-oct-23	27-oct-23	869,000.00
CD05-23-02-ADOL-021	SUSTITUCIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO ACOPILO, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS	CARBONUSA, S.A. DE C.V.	01/11/2023	15/12/2023	2,457,321.00
CD05-23-02-LPNOL-023	REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA EN LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS	CARBONUSA, S.A. DE C.V.	31/10/2023	31/12/2023	29,095,413.42

CONTRATO	OBRA	EMPRESA	INICIO	TERMINO	MONTO C/IVA
CD05-24-02-LPNOL-003	INSTALACION DE LUMINARIAS EN LAS COLONIAS:ABDIAS GARCIA SOTO, AMADO NERVO, ADOLFO LÓPEZ MATEOS,XALPA, AHUATENCO, TEPETONGO , EL CONTADERO EL MOLINITO, TEXCALCO, LAS TINAJAS: INSTALACIÓN DE RE EN LA COLONIA PORTAL DEL SOL DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS (PARTICIPATIVO 2024)	CONSTRUCTORA GROPIUSCDMX, S.A. DE C.V.	02/05/2024	15/07/2024	\$15,816,642.24
CD05-24-02-LPNOL-004	PODA DE ÁRBOLES EN LA COLONIA JARDINES DE LA PALMA (HUIZACHITO)Y SANEAMIENTO DEL BOSQUE PÚBLICO EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN EH, S.A. DE C.V.	02/05/2024	15/07/2024	\$3,792,794.73
CD05-24-02-LPNOL-005	REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA EN LAS COLONIAS: LOMAS DEL PADRE, MEMETLA,SAN LORENZO ACOPILO Y AGUA BENDITA DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	CARBONUSA, S.A. DE C.V.	02/05/2024	15/07/2024	\$7,482,350.05
CD05-24-02-LPNOL-006	CONSTRUCCIÓN DE PARADERO EN LA COLONIA NAVIDAD MOVILIDAD PEATONAL EN LA COLONIA CORREDOR SANTA FE,ESTUDIO Y MODIFICACIÓN VIAL EN LA COLONIA EL MOLINO REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN LA COLONIA LOMAS DE MEMETLA, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN LA COLONIA LOMAS DEL CHAMIZAL Y REHABILITACIÓN DE ADOQUIN EN LA COLONIA JESÚS DEL MONTE DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	CROLSA, S.A. DE C.V.	02/05/2024	15/07/2024	\$12,194,144.53
CD05-24-02-IROL-007	REHABILITACIÓN DE PARQUE FRIDA KHALO,COLONIA EL YAQUI,INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, COLONIA LA PILA, TECHADO CON ILUMINACION PARA LAS CANCHAS EN LA COLONIA LA VENTA DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	CONEXUS ENLACES COMERCIALES,S. DE R.L. DE C.V.	02/05/2024	15/07/2024	\$4,222,663.20
CD05-24-02-IROL-008	ESTABILIZACION DE TALUD EN EL PUEBLO DE SAN MATEO TLALTENANGO DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	ESPIGARCI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V	02/05/2024	15/07/2024	\$5,040,721.15
CD05-24-02-IROL-009	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO CUAJIMALPA , DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	CONEXUS ENLACES COMERCIALES,S. DE R.L. DE C.V.	02/05/2024	15/07/2024	\$5,432,951.88
CD05-24-02-ADOL-010	CONTINUACION DE COLECTOR MARGINAL EN EL PUEBLO DE SAN PABLO CHIMALPA, CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA EN LA COLONIA 1 DE MAYO DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	ESPIGARCI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V	09/05/2024	22/07/2024	\$4,279,380.15
CD05-24-02-ADOL-011	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA EL TIANGUILLO, REHABILITACIÓN DE DRENAJE EN LA COLONIA MANZANASTITLA, REHABILITACIÓN DEL COLECTOR MARGINAL EN LA COLONIA LAS LAJAS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	HOME LEASING ,S.A. DE C.V.	02/05/2024	15/07/2024	\$4,206,367.54
CD05-24-02-ADOL-012	REHABILITACIÓN DEL ANDADOR LAURELES COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	CONEXUS ENLACES COMERCIALES,S. DE R.L. DE C.V.	09/05/2024	22/07/2024	\$2,413,703.94
CD05-24-02-ADOL-013	REHABILITACION DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL EN LA COLONIA SAN JOSE DE LOS CEDROS II, REHABILITACION DEL SALÓN VECINAL EN LA COLONIA EL EBANO DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	ESPIGARCI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V	09/05/2024	22/07/2024	\$3,974,610.54
CD05-24-02-ADOL-014	REHABILITACION DE CANCHA DEPORTIVA Y SALÓN EN LA COLONIA PALO ALTO (GRANJAS), REHABILITACION DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL EN LA COLONIA SAN JOSE DE LOS CEDROS I, REHABILITACION DE BIBLIOTECA EN LA COLONIA ZENTLAPATL DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	CONEXUS ENLACES COMERCIALES,S. DE R.L. DE C.V.	09/05/2024	22/07/2024	\$5,269,564.18
CD05-24-02-ADOL-015	REHABILITACIÓN DE ADOQUIN EN LA COLONIAS COLA DE PATO,CRUZ BLANCA Y PUERTO LAS CRUCES DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	ESPIGARCI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V	09/05/2024	22/07/2024	\$4,258,099.91

- Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente, de la solicitud de información de folio **092074224002433**, de fecha trece de diciembre:

[...]

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución
INFOCDMX/RR.IP.4917/2024	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	08/11/2024 10:02:27
INFOCDMX/RR.IP.4917/2024	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	08/11/2024 14:33:50
INFOCDMX/RR.IP.4917/2024	Admitir/Prevenir/Desechar	Sustanciación	28/11/2024 11:48:52
INFOCDMX/RR.IP.4917/2024	Envío de Alegatos y Manifestaciones	Sustanciación	02/12/2024 16:51:17
INFOCDMX/RR.IP.4917/2024	Enviar notificación al recurrente	Sustanciación	03/12/2024 12:16:35
INFOCDMX/RR.IP.4917/2024	Recibe alegatos	Sustanciación	03/12/2024 17:33:32

Registro 1-6 de 6 disponibles 10

[...][Sic.]

VIII. Cierre. El diez de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos, así como, una presunta respuesta complementaria del sujeto obligado.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó la solicitud, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el **siete de noviembre**, por lo que, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión el **ocho de ese mismo mes**, esto es, al día hábil siguiente, por lo que es claro que fue **interpuesto en tiempo**.

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.⁴

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, por tratarse de previo y especial pronunciamiento, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

[...]

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Antes de adentrarnos al estudio de la causal de sobreseimiento resulta pertinente puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en que consistieron los requerimientos de información, cuáles fueron las respuestas que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*”, con número de folio **092074224002433**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL⁵

El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que

⁵ Registro No. 163972, Localización: Novena Época , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

En el presente caso, la **litis** consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

En consecuencia, con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta inicial del sujeto obligado, así como, el agravio de la parte recurrente.

Solicitud	Respuesta Inicial	Agravio
solicito relación de contratos con monto y obra de las siguientes empresas en el periodo de los años 2023 y 2024 1. GREEN PATCHER MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN EH, S.A. DE C.V. 3. CONSTRUCTORA LMI, S.A. DE C.V. 4. ESPIGARCI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V 5. CARBONUSA, S.A. DE C.V. 6. CONEXUS ENLACES COMERCIALES,S. DE R.L. DE C.V. 7. CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA ILV S.A. DE C.V.	<u>Jefe de Unidad Departamental de Transparencia</u> Me permito informar que, de conformidad con las atribuciones y/o funciones que especifica el Manual Administrativo de esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en los expedientes físicos y electrónicos que obran en esta Subdirección, se tiene el registro de un contrato celebrado por objeto de ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LA CLÍNICA VETERINARIA con la empresa CONEXUS ENLACES COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en el ejercicio 2023, el cual no es relacionado con obra pública.	No se envió respuesta de la dirección general de obras, es una incompetencia que tenga que esperar tanto por esta respuesta, y que el titular de la unidad de transparencia no sabe el procedimiento a seguir.

Estudio de la respuesta complementaria

En este contexto, resulta necesario analizar si la respuesta complementaria satisface la pretensión del ahora recurrente, **a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular**, con relación a sus pedimentos informativos.

Es así, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, que el Sujeto Obligado emitió una presunta respuesta complementaria la cual fue notificada al recurrente a través de correo electrónico y de la PNT, medio señalado para recibir notificaciones, al interponer su recurso de revisión, mediante la cual fue atendido el agravio manifestado por la persona recurrente.

Lo anterior, por las siguientes razones:

- 1.- No se envió respuesta de la dirección general de obras, es una incompetencia que tenga que esperar tanto por esta respuesta, y que el titular de la unidad de transparencia no sabe el procedimiento a seguir.
- 2.- El sujeto obligado, en sus manifestaciones y alegatos hizo llegar a la parte recurrente una respuesta complementaria, vía la Plataforma Nacional de Transparencia, suscrita por la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra** misma que de manera anexa proporcionó un listado de los diversos contratos que en los años 2023 y 2024 celebró con las empresas que son del interés de la persona recurrente., y lo cual se ejemplifica con las siguientes imágenes:

II

CONTRATO	OBRA	EMPRESA	INICIO	TERMINO	MONTO C/IVA
CD05-23-02-ADOL-002	TRABAJOS DE BACHEO EN FRIO EN DIFERENTES CALLES, DENTRO DEL PERIMTRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS	GREEN PATCHER MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	22/08/2023	20/09/2023	\$999,908.40
CD05-23-01-ADSL-003	SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA EN DIVERSAS VIALIDADES, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (FAIS 2023)	SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEH, S.A. DE C.V.	04/09/2023	30/11/2023	\$1,760,351.76
CD05-23-02-LPNOL-004	REHABILITACIÓN DELA CARPETA ASFALTICA EN DIVERSAS VIALIDADES, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (FAIS 2023)	CONSTRUCTORA LMI, S.A. DE C.V.	04/09/2023	30/11/2023	\$56,632,895.66
CD05-23-01-ADSL-005	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE EN BARRANCA ZENTLAPATL DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (FAIS 2023)	SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEH, S.A. DE C.V.	04/09/2023	30/11/2023	\$81,462.70
CD05-23-02-LPNOL-011	SUSTITUCIÓN DE LA RED DE DRENAJE, EN LA COLONIA 1° DE MAYO; REHABILITACIÓN DE ADOQUIN, EN LA COLONIA AMADO NERVO; TECHADO CONN ILUMINADO PARA LAS CANCHAS EN LA COLONIA LA VENIA; ESTABILIZACIÓN DE TALUD, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO TLALTENANGO; CAMBIO DE DRENAJE, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO CUAJIMALPA Y CONTINUACIÓN DE COLECTOR MARGINAL, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO CHIMALPA, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS.	ESPIGARCI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V	06/09/2023	24/11/2023	\$16,389,661.11
CD05-23-02-ADOL-015	REHABILITACIÓN DEL ANDADOR DE PASEO DE LOS LAURES, COLONIA BOSQUE DE LAS LOMAS, INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMA VECINAL, EN LA COLONIA EL MOLINO; MEJORAMIENTO DEL PARQUE FRIDA KHALO, EN LA COLONIA EL YACUJ, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LA COLONIA LA PILA; CAMBIO DE IMAGEN EN EL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL EN LA COLONIA SAN JOSE DE LOS CEDROS I; REHABILITACIÓN DE ADOQUIN EN LAS COLONIAS: COLA DE PATO, CRUZ BLANCA Y PUERTO LAS CRUCES, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS.	ESPIGARCI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V	25/09/2023	30/11/2023	\$12,770,184.99
CD05-23-02-ADOL-016	PODA, SANEAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ÁRBORES EN LA COLONIA ABDÍAS GARCIA SOTO; SANEAMIENTO Y PODA DEL BOSQUE PÚBLICO EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS.	SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEH, S.A. DE C.V.	25/09/2023	30/11/2023	3,215,607.00
CD05-23-02-ADOL-018	IMPERMEABILIZACION DEL EDIFICIO BENITO JUAREZ DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS	CONEXUS ENLACES COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V.	16-oct-23	27-oct-23	869,000.00
CD05-23-02-ADOL-021	SUSTITUCION DE CARPETA ASFALTICA EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO ACOPILO, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS	CARBONUSA, S.A. DE C.V.	01/11/2023	15/12/2023	2,457,321.00
CD05-23-02-LPNOL-023	REHABILITACION DE LA CARPETA ASFALTICA EN LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS	CARBONUSA, S.A. DE C.V.	31/10/2023	31/12/2023	29,095,413.42

CONTRATO	OBRA	EMPRESA	INICIO	TERMINO	MONTO C/IVA
CD05-24-02-LPNOL-003	INSTALACION DE LUMINARIAS EN LAS COLONIAS ABDIAS GARCIA SOTO, AMADO NERVO, ADOLFO LOPEZ MATEOS,XALPA, AHUATENCO, TEPETONGO, EL CONTADERO EL MOLINITO, TEXCALCO, LAS TINAJAS; INSTALACION DE REJES EN LA COLONIA PORTAL DEL SOL DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	CONSTRUCTORA GROPIUSCDMX, S.A. DE C.V.	02/05/2024	15/07/2024	\$15,816,642.24
CD05-24-02-LPNOL-004	PLANTACION DE ARBOLES EN LA COLONIA JARDINES DE LA PALMA (HUIZACHITO)Y SANEAMIENTO DEL BOSQUE PUBLICO EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	SUPERVISION Y CONSTRUCCION EH, S.A. DE C.V.	02/05/2024	15/07/2024	\$3,792,794.73
CD05-24-02-LPNOL-005	REHABILITACION DE LA CARPETA ASFALTICA EN LAS COLONIAS: LOMAS DEL PADRE, MEMETLA,SAN LORENZO ACOPILCO Y AGUA BENDITA DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	CARBONUSA, S.A. DE C.V.	02/05/2024	15/07/2024	\$7,482,350.05
CD05-24-02-LPNOL-006	CONSTRUCCION DE PARADERO EN LA COLONIA NAVIDAD MOVILIDAD PEATONAL EN LA COLONIA CORREDOR SANTO FE.ESTUDIO Y MODIFICACION VIAL EN LA COLONIA EL MOLINO REHABILITACION DE BANQUETAS EN LA COLONIA LOMAS DE MEMETLA, CONSTRUCCION DE CANCHA EN LA COLONIA LOMAS DEL CHAMIZAL Y REHABILITACION DE ADOQUIN EN LA COLONIA JESUS DEL MONTE DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	CROLSA, S.A. DE C.V.	02/05/2024	15/07/2024	\$12,194,144.53
CD05-24-02-IROL-007	REHABILITACION DE PARQUE FRIDA KHALO,COLONIA EL YAQUI,INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES, COLONIA LA PILA, TECHADO CON ILUMINACION PARA LAS CANCHAS COLONIA LA VENTA DENTRO DE PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	CONEXUS ENLACES COMERCIALES,S. DE R.L. DE C.V.	02/05/2024	15/07/2024	\$4,222,663.20
CD05-24-02-IROL-008	ESTABILIZACION DE TALUD EN EL PUEBLO DE SAN MATEO TLATENANGO DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	ESPIGARCI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	02/05/2024	15/07/2024	\$5,040,721.15
CD05-24-02-IROL-009	REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO CUAJIMALPA, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	CONEXUS ENLACES COMERCIALES,S. DE R.L. DE C.V.	02/05/2024	15/07/2024	\$5,432,951.88
CD05-24-02-ADOL-010	CONTINUACION DE COLECTOR MARGINAL EN EL PUEBLO DE SAN PABLO CHIMALPA, CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA EN LA COLONIA 1 DE MAYO DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	ESPIGARCI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	09/05/2024	22/07/2024	\$4,279,380.15
CD05-24-02-ADOL-011	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA EL TIANGUILLO, REHABILITACION DE DRENAJE EN LA COLONIA MANZANASTITLA, REHABILITACION DEL COLECTOR MARGINAL EN LA COLONIA LAS LAJAS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	HOME LEASING ,S.A. DE C.V.	02/05/2024	15/07/2024	\$4,206,367.54
CD05-24-02-ADOL-012	REHABILITACION DEL ANDADOR LAURELES COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	CONEXUS ENLACES COMERCIALES,S. DE R.L. DE C.V.	09/05/2024	22/07/2024	\$2,413,703.94
CD05-24-02-ADOL-013	REHABILITACION DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL EN LA COLONIA SAN JOSE DE LOS CEDROS II, REHABILITACION DE SALON VECINAL EN LA COLONIA EL EBANO DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	ESPIGARCI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	09/05/2024	22/07/2024	\$3,974,610.54
CD05-24-02-ADOL-014	REHABILITACION DE CANCHA DEPORTIVA Y SALON EN LA COLONIA PALO ALTO (GRANJAS), REHABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL EN LA COLONIA SAN JOSE DE LOS CEDROS I, REHABILITACION DE BIBLIOTECA EN LA COLONIA ZENTLATPATL DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	CONEXUS ENLACES COMERCIALES,S. DE R.L. DE C.V.	09/05/2024	22/07/2024	\$5,269,564.18
CD05-24-02-ADOL-015	REHABILITACION DE ADOQUIN EN LAS COLONIAS COLA DE PATO,CRUZ BLANCA Y PUERTO LAS CRUCES DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)	ESPIGARCI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	09/05/2024	22/07/2024	\$4,258,099.91

De conformidad con el contenido de los cuadros que anteceden y al realizar una comparación con el contenido de la solicitud que se analiza, podemos advertir en un primer momento, que dentro de dichos cuadros se advierten **los contratos celebrados que se celebraron las empresas que son del interés de quien es recurrente, así mismo contienen la descripción de los trabajos de obra que se llevaron a cabo, el monto para la ejecución de las obras, así como las fechas de inicio y conclusión de las mismas**, información que inclusive es más de la que

solicitó la persona recurrente, circunstancias por las cuales a criterio de las personas comisionadas que integran el pleno de este órgano garante se debe tener por plenamente atendida con este segundo pronunciamiento

3.- De lo anterior, se desprende que el sujeto obligado a través de la respuesta complementaria dirigida y notificada a quien es recurrente en el medio señalado para tal efecto, le entregó la parte información requerida en el estado en que se encuentra en los archivos de su unidad administrativa competente.

En este sentido, es importante señalar que el sujeto obligado realizó una búsqueda exhaustiva al interior de su estructura orgánica siguiendo el **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los actores o instituciones públicas para la localización de la información requerida, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

I. *Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;*

II. *Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;*

...

Artículo 28. *Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.*

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Las Instituciones deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

A lo anterior, hay que agregarle que agregarle el artículo 219 de la Ley de Transparencia que establece lo siguiente:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. **La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.** Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Asimismo, traer a colación el **Criterio SO/003/217** del Pleno del INAI:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, **los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.**

Es importante respaldar normativamente la información complementaria proporcionada a quien es recurrente en el sentido de que la información se entrega como se encuentra en los archivos de las unidades administrativas sin la obligación de elaborar documentos *ad hoc* conforme al interés de los solicitantes de información.

4.- Finalmente, es importante traer a colación los artículos 5 y 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, a efecto de recordar que las actuaciones de los sujetos obligados están investidas por los principios de Veracidad y Buena Fe:

Artículo 5.- El procedimiento administrativo que establece la presente ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia imparcialidad y buena fe. ...

Artículo 32.- Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

Sirve de refuerzo la siguiente tesis:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS⁵. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.”

Derivado de todo lo anterior, es importante traer a colación el Criterio 07/21 del Pleno de este Instituto que establece lo siguiente:

CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Asimismo, el sujeto obligado anexó el comprobante de notificación de la respuesta complementaria a la parte recurrente, vía Plataforma Nacional de Transparencia, así como, correo electrónico, señalado por el particular, medio elegido para ser notificado.

Esto último, debido a que no basta con que el *sujeto obligado* haga del conocimiento de este *Instituto* la emisión de una respuesta complementaria a efecto de satisfacer íntegramente la *solicitud*, sino que debe acreditar que previamente la hizo del

conocimiento de la *recurrente* a través de los medios elegidos para recibir notificaciones, como aconteció.

Todo ello, a efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado*, garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración.

En el caso, el sujeto obligado remitió información solicitada a través de la respuesta complementaria, se pronunció claramente respecto de la información de interés y remitió lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico a la parte recurrente.

Razones por las cuales se estima que se proporcionó una respuesta adecuada a la *solicitud*, atendiendo directamente las razones de inconformidad manifestadas por la parte recurrente.

Máxime que, se advierten las constancias de notificaciones electrónicas de la respuesta complementaria a quien es *recurrente*, en fecha **trece de diciembre del año en curso**, cumpliendo así, con los extremos del criterio 07/21 antes mencionado. En este sentido, se concluye que con la respuesta complementaria el sujeto obligado cubre en sus extremos lo solicitado por la parte recurrente, es decir, con la emisión de la respuesta complementaria, tiene por satisfecha la atención dada a la solicitud, por lo que, se considera que queda sin efectos el agravio de la persona recurrente.

De ahí que se estime que el presente asunto ha quedado sin materia en términos de lo previsto por el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia*, pues ha quedado debidamente atendido el fondo de la *solicitud*.

Razones por las cuales se:

RESUELVE

PRIMERO. Por lo señalado en el Considerando TERCERO de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249 fracción II de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al *recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.